caxa. y Joan martinez saravia. y Bar-
tolome andreo y alonso martinez des-
dores de la dha villa y estando asi jun-
tos como tal conzexo. acordaron lo siguiente
dixeron que. Por quanto esta villa se quere-
llo del lizenziado Don tomas anguix
de el moral cura de la yglesia de señor
santiago Parroquial desta dha villa
ante su mag.d en su real consexo de
ordenes. Por usar de un aranzel
que el señor obispo de murcia hizo
poner y fixar en la sacristia de la
dha yglesia de señor santiago desta
dha villa tocante a los derechos
Parroquiales y demas ingresos
de la dha yglesia. y asimesmo se le
pusieron al suso dho. ziertos capitu-
los contenidos en el acuerdo que esta
dha villa hizo en veinte y quatro
dias del mes de setiembre del
año pasado de mill y seis.os y
treinta y siete. y por su mag.d vistos
mando despachar sus reales pro-
visiones. Para quitar dho aranzel
y averiguar dhos capitulos cometidos
a el vicario de la villa de caravaca
con las quales esta requerido. y esta
villa considerando que no es justo
ay pleitos ni devates con el
dho cura antes vien a la paz. y mu-
cha quietud. por ser. Pastor y superso-
do sazerdote mui honrrado y de
mui vienas. y loables costumbres
y mui exemplar en sus actos y dostri-
na. y tanvien. Porque el dho cura no usa
del dho aranzel en relevar dhos

Pazes con el Cura

plegue a dios que duren.